



Resolución Jefatural

N°001 -2014- MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 14 MAR. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 10 de marzo de 2014, el Informe N° 054-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 10 de marzo de 2014, el Informe N° 086-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 10 de marzo de 2014, y el Memorándum N° 89 -2014-MINCETUR/COPESCO/AL de fecha 13 de marzo de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la que misma en su Artículo 10° literal j establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar el alta y la baja sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 10 de marzo de 2014, el Encargado del Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita dar de Baja dos (2) bienes muebles, por causal de "pérdida, robo o sustracción", cuyo detalle obra en el Anexo del referido Informe Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 3.2.1, literal d) de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 10 de marzo de 2014, el Encargado del Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita dar de Alta dos (2) bienes muebles, por causal de "reposición", cuyo detalle obra en el Anexo del citado Informe Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.2.1 literal d) de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN establece en su artículo 2° numeral 2.1.1 que "El Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;





Que, en cuanto a la baja de bienes, la Directiva antes mencionada, en su artículo 3º numeral 3.1.1 señala que *“La Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron”*;

Que, el Encargado del Control Patrimonial y Servicios Generales ha acreditado el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Directiva N° 004-2002/SBN, para la aprobación de la Baja y el Alta de los bienes solicitada mediante el Informe Técnico N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG y el Informe N° 054-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-C.PATRIM-SSGG, ambos de fecha 10 de marzo de 2014;

Que, la citada Directiva en su artículo 1º numeral 1.4.2 establece que *“La Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad (...)”*;

Con el visado del Encargado del Control Patrimonial y Servicios Generales y del Asesor Legal de Plan COPESCO Nacional, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución N° 021-2002/SBN se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”; la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de “pérdida, robo o sustracción”, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”; cuyo valor contable actualizado es de S/. 2,742.01 (Dos mil setecientos cuarenta y dos con 01/100 nuevos soles); cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de “reposición”, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”; cuyo valorización total es de S/. 1,543.60 (Mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 nuevos soles); cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar a las Áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad excluyan del Patrimonio y del Registro Contable de Plan COPESCO Nacional, los bienes muebles cuya Baja se aprueba mediante la presente Resolución.





Artículo 4°.- Autorizar a las Áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad, incorporen en el Patrimonio y en el Registro Contable de Plan COPESCO Nacional, los bienes muebles cuya Alta se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, asimismo al Órgano de Control Institucional del MINCETUR y a las Áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad de Plan COPESCO Nacional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



G. SUSANA CALLUPE PACHECO
 Jefa de Administración
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

UNIDAD DE ADMINISTRACION
Control Patrimonial y SS.GG

Anexo

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	DEPREC. ACUM. AL 28.02.2014 (S/.)	VALOR RESIDUAL AL 28.02.2014 (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	95221470-0005	SONY	HDR-XR350	NEGRO	964992	1503.020303	4,069.80	1,356.79	2,713.01
2	TELEFONO CELULAR	95228325-0019	SAMSUNG	GT-E2230L	NEGRO	358403046530782	9105.0301	29.00	-	29.00
										2,742.01

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE ALTA POR REPOSICION

Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado	Valor comercial considerado para registro (S/.)	En reemplazo del bien de código patrimonial ...
1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	HDR-CX360V	NEGRO	1135665	BUENO	1,401.60	95221470-0005
2	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GT-E2230L	NEGRO	358403047862895	BUENO	142.00	95228325-0019
							1,543.60	





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

UNIDAD DE ADMINISTRACION
Control Patrimonial y SS.GG

Anexo

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	DEPREC. ACUM. AL 28.02.2014 (S/.)	VALOR RESIDUAL AL 28.02.2014 (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	95221470-0005	SONY	HDR-XR350	NEGRO	964992	1503.020303	4,069.80	1,356.79	2,713.01
2	TELEFONO CELULAR	95228325-0019	SAMSUNG	GT-E2230L	NEGRO	358403046530782	9105.0301	29.00	-	29.00
										2,742.01

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE ALTA POR REPOSICION

Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado	Valor comercial considerado para registro (S/.)	En reemplazo del bien de código patrimonial ...
1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	HDR-CX360V	NEGRO	1135665	BUENO	1,401.60	95221470-0005
2	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GT-E2230L	NEGRO	358403047862895	BUENO	142.00	95228325-0019
							1,543.60	

